



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 DIC 2021

VISTO:

La Carta de Registro N° Documentaria N°1081006 y Expediente N°926174 de fecha 18 de octubre de 2021, El Informe N° 430-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, 17 de noviembre de 2021; El Informe N° 000609-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de noviembre de 2021; El Informe N° 434-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de noviembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas".

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece; "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 DIC 2021

Que, mediante la Carta de Registro N° Documentario N° 1081006, Expediente. N°926174 de fecha 18 de octubre de 2021, el Administrado don, LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ, el cual solicita la Liquidación de Tiempo de Servicio y Beneficios Sociales de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento correspondiente por el periodo de 11 de setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021, quien desempeño el cargo de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5 de Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Con respecto a lo solicitado, es necesario mencionar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00000176-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de setiembre del 2020, se designó al administrado don, LUIS ALBERTO BARDALES PEREZ, en el cargo de Director del Sistema Administrativo V, Nivel Remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes; así mismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000175-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 14 de octubre de 2021, en su **ARTÍCULO PRIMERO. - SE DA POR CONCLUIDA**, con efectividad a partir de la fecha la Designación del señor Ing. **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, en el cargo de responsabilidad directiva- Director del Sistema Administrativo V Nivel Remunerativo F-5 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, por su parte la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, del Gobierno Regional de Tumbes, a través del Informe N°430-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 17 de noviembre de 2021; informa que el Ex Funcionario **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, ha laborado desde el 11 de setiembre del 2020, hasta el 14 de octubre de 2021, haciendo un récord laboral de Un (01) año un (01) mes y cuatro (04) días; conforme el Artículo 92° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GRT-P, muestra que los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados.

Que, mediante el Informe N°000609-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de noviembre de 2021; el responsable de Remuneraciones de la Oficina de recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes,





Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 DIC 2021

informa que el Ex Funcionario don, LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ,, ha laborado desde el 11 setiembre del 2020 al 14 de octubre del 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público y a lo establecido en el Numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF " Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos del Sector Público; alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional como sigue :



A.- LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ :

- MUC (DS N° 420-2019-EF)	796.39
- BET (DS N° 038-2019)	3,158.47
-	
TOTAL :	3,954.86

(El BET es la diferencia existente entre la Remuneración, más la Bonificación Especial)

Periodo de 11 de setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021

Compensación Vacacional SI. 4,328.37

MONTO TOTAL SI. 4,328.37

SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES

Que, mediante el Informe N° 434-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica , emite el Informe legal al respecto, es de la **OPINION:** declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, respecto al cálculo de liquidación de Beneficios Laborales (Compensación Vacacional), por haberse desempeñado como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, cuyo récord laboral es de Un (01) Año, Un (01) mes y Cuatro (04) días, durante el periodo del 11 de setiembre del 2020 hasta el 14 de octubre de 2021, ascendente a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES (SI. 4,328.37)**; supeditándose a la disponibilidad presupuestal.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 DIC 2021

informa que el Ex Funcionario don, **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, ha laborado desde el 11 setiembre del 2020 al 14 de octubre del 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el numeral 4.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público y a lo establecido en el Numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF " Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos del Sector Público; alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional como sigue :

A.- LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ :

- MUC (DS N° 420-2019-EF)	796.39
- BET (DS N° 038-2019)	<u>3,158.47</u>
-	
TOTAL :	3,954.86

(El BET es la diferencia existente entre la Remuneración, más la Bonificación Especial)

Periodo de 11 de setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021

Compensación Vacacional	SI. <u>4,328.37</u>
MONTO TOTAL	SI. <u>4,328.37</u>

SON: CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES

Que, mediante el Informe N° 434-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 30 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica , emite el Informe legal al respecto, es de la **OPINION**: declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, respecto al cálculo de liquidación de Beneficios Laborales (Compensación Vacacional), por haberse desempeñado como Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, cuyo récord laboral es de Un (01) Año, Un (01) mes y Cuatro (04) días, durante el periodo del 11 de setiembre del 2020 hasta el 14 de octubre de 2021, ascendente a la suma de



Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 14 DIC 2021

CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES (S/. 4,328.37); supeditándose a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Se entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y firma Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre del 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 000164-2020/GOB.REG.TUMBESGR; Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000319 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 14 DIC 2021

2021/GOB.REG.TUMBESGR; Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado don, **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ**, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo de **11 de setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021;** por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR, el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del **11 setiembre del 2020 al 14 de octubre de 2021,** por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 37/100 SOLES (s/. 4,328.37)** al Administrado Don. **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ;** previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a don, **LUIS ALBERTO BARDALES PÉREZ;** y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Abog. Edmundo A. Espín/Rioja
GERENTE GENERAL REGIONAL (a)

